

Constancia secretaria: Manizales, veinte (20) de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El centro de servicios judiciales arrió constancia de la notificación electrónica de los ejecutados.
- El abanderado judicial de la parte ejecutante presentó solicitud de suspensión del proceso coadyuvado por los ejecutados.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinte (20) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Elizabeth Constanza Trejos Gutiérrez y Diego Alejandro Largo Trejos, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00124-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, verificados los comprobantes de envío de la notificación personal electrónica a los ejecutados el 9 de abril de 2022, se tiene que la notificación personal se materializó el 22 de abril de 2022 por los que los términos corrieron así:

Para pagar: 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022; Para proponer excepciones: 25, 26, 27, 28, 29 de abril de 2022, 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

No obstante, el apoderado de la parte actora allegó el 05 de mayo de 2022 escrito suscrito conjuntamente por las partes, solicitando la suspensión del proceso por el término de doce (12) meses.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP se accede y se decreta a la suspensión del proceso por el término de doce (12) meses a partir del 05 de mayo de 2022, fecha de presentación del escrito, y hasta el 05 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 086 del 23/05/2022. evv.

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832ca75ed4b696dd202f844a04d6bbb9f17e36cbabee1d8d2fec7055278365412**

Documento generado en 20/05/2022 03:58:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**